

PROGRAMA 222M

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN

Uno de los ejes fundamentales de trabajo del Gobierno son las políticas sociales, y dentro de ellas la protección de los trabajadores cuando han sufrido algún tipo de contingencia relacionada con la salud. Dentro de estas políticas es necesario desarrollar las que tengan por objeto conservar, recuperar o restablecer la salud de los funcionarios públicos. En especial, hay que destacar las destinadas a la incapacidad temporal, la incapacidad permanente, la gran invalidez y la protección a la familia, que con esta propuesta de presupuesto se pretende consolidar.

Mediante Real Decreto legislativo 3/2000, de 23 de junio, se refundieron las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, encomendándose su gestión a la Mutualidad General Judicial, desarrollándose posteriormente en el Real Decreto 1026/2011, de 15 julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial, derogando el anterior que databa del año 1978. Asimismo, da soporte jurídico a la Mutualidad General Judicial el Real Decreto 96/2019, de 01 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

Desde su creación, la Mutualidad General Judicial ha tenido como premisa fundamental la atención al mutualista, la mejora constante de la misma y la estructuración de un régimen prestacional de conformidad con la legislación vigente.

El Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia está integrado por los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 3 del texto refundido que son:

- El Régimen de Clases Pasivas, que se rige por sus normas específicas.
- El Mutualismo judicial.

No obstante lo anterior, el personal al servicio de la Administración de Justicia que haya ingresado a partir del 1 de enero de 2011, quedará integrado en el Régimen General de la Seguridad Social a los exclusivos efectos de pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

El sistema de Mutualismo judicial se gestiona y presta de forma unitaria para todos los miembros de las carreras, cuerpos y escalas de la Administración de Justicia y para el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional incluidos en su campo de aplicación, sin perjuicio de la regulación que de sus órganos de gobierno, administración y representación se contiene en el Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo.

La gestión del mutualismo judicial corresponde, tal y como ya se ha señalado anteriormente, a la Mutuality General Judicial, que está adscrita al Ministerio de Justicia a través de la Secretaria de Estado de Justicia, con la finalidad de gestionar y prestar de forma unitaria para todos los miembros, y sus familiares, de las carreras, cuerpos y escalas de la Administración de Justicia, para los funcionarios en prácticas al servicio de dicha Administración y para los Cuerpos de Letrados de carrera que integran el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional, los mecanismos de cobertura del Mutualismo Judicial establecidos en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, en las contingencias derivadas de Incapacidad laboral, invalidez permanente y cargas familiares a través de las siguientes prestaciones:

- Prestaciones temporales por incapacidad transitoria para el servicio.
- Prestaciones recuperadoras por incapacidad permanente, total, absoluta y gran invalidez, así como la retribución del personal encargado de la asistencia al gran inválido.
- Prestaciones periódicas e indemnizatorias por lesión, mutilación o deformidad originada por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él.
- Prestaciones sociales y asistencia social.

- Prestaciones de protección a la familia de forma análoga al Sistema de Seguridad Social, en lo referente a la asignación económica por hijo a cargo afectado por minusvalía y prestaciones y subsidios por parto múltiple.

- Prestaciones del Fondo Especial, que está formado por todos los bienes, derechos y acciones de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, de la de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia y de la Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En el Fondo Especial sólo están incluidos los colectivos de asociados que tenían las respectivas Mutualidades a 31 de de diciembre de 1984, sin que puedan formalizarse nuevas altas. La permanencia como afiliado es voluntaria, pudiendo solicitarse la baja en cualquier momento, aunque sin derecho a devolución de cuotas ni posibilidad de reintegro y con pérdida de los beneficios anteriormente reconocidos.

Las prestaciones que se mantienen actualmente son: Pensiones de jubilación, Pensión de viudedad, Pensión de orfandad, Becas para estudios a huérfanos y Auxilios y rescates por defunción.

El colectivo protegido a 31 de diciembre de 2020 ha sido de 91.069 mutualistas y beneficiarios, a 31 de diciembre de 2021 el colectivo se estima en 100.315. En 2022 se producirá la incorporación de los mutualistas procedentes de la oferta de empleo público., previendo que a 31 de diciembre de 2022 el colectivo será de 104.313 mutualistas y beneficiarios.

El desarrollo del Programa corresponde a la Mutualidad General Judicial, a través de sus servicios centrales y periféricos.

El Real Decreto 96//2019, de 01 de marzo, regula la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial, con la siguiente estructura:

- De Gobierno de control y vigilancia de la gestión: La Comisión Rectora y el Consejo General.

- De dirección ejecutiva y gestión: La Gerencia y los Delegados Provinciales.

2. ACTIVIDADES

Las principales actividades consisten en la atención a los mutualistas y beneficiarios; la tramitación de expedientes de prestaciones sociales con cargo a fondos de asistencia social; el control y actualización del colectivo de beneficiarios y de prestaciones mediante el análisis de tendencias cualitativas y cuantitativas, a fin de proponer las modificaciones y mejoras que procedan.

En esta línea de actuación se elaboró la carta de servicios de la Mutualidad General Judicial, documento que tiene la finalidad de informar a los mutualistas y sus beneficiarios sobre qué es la Mutualidad, las prestaciones que reconoce, así como los derechos que tienen en relación con estos servicios y prestaciones. Se trata de desarrollar el principio de servicio al ciudadano enunciado en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, los mutualistas y los beneficiarios de la Mutualidad General Judicial, tienen derecho:

- A conocer las prestaciones y ayudas que concede el Organismo.
- A recibir información sobre los servicios de manera presencial, por correo postal, correo electrónico, fax o teléfono.
- A recibir una atención directa y personalizada, con respeto y deferencia
- A ser asesorados y auxiliados en la cumplimentación de los documentos.
- A la recepción de sus iniciativas, sugerencias y quejas en relación con los servicios que presta la Mutualidad.
- A conocer, en cada momento, el estado de la tramitación de sus solicitudes.
- A acceder a los archivos administrativos en los términos previstos en las leyes.
- A identificar a las autoridades y personal del órgano o unidad administrativa responsables de los procedimientos.
- A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos.

- A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables a cada procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración del Estado.
- A que sus datos de carácter personal sólo reciban el tratamiento legítima y expresamente previsto.
- A exigir responsabilidad del departamento y del personal, cuando así corresponda legalmente.

El Organismo está inmerso en un proyecto que permitirá mejorar sensiblemente la gestión de la prestación de Incapacidad Temporal, concretamente, el objetivo del citado proyecto es establecer un sistema de gestión tipo nómina de personal, que garantice el pago del subsidio en una fecha concreta del mes, siempre que toda la documentación que deben suministrar los órganos de personal esté completa. En el caso de que la documentación no se encuentre completa, se instará a los órganos de personal para que completen los expedientes, con antelación al cierre de la nómina. De esta manera se garantizará la predictibilidad del pago y al mutualista se le informará vía correo electrónico del estado del pago mensual de su expediente, para que conozca la situación del mismo y, en su caso, las posibles causas de su retraso.

Señalar también que en los últimos años MUGEJU viene llevando a cabo un gran esfuerzo para la implantación del expediente electrónico con el objetivo de agilizar la tramitación y evitar el uso del papel. El objetivo para el año 2022 es finalizar este proyecto.

Hay que señalar el trabajo que se viene desarrollando para arbitrar controles necesarios que impidan la duplicidad de beneficiarios, en distintos regímenes de Seguridad Social, también se ha realizado la conexión informática con la base de datos de la Seguridad Social, para la no aportación de certificados de la Seguridad Social por mutualistas interesados en la inclusión de beneficiarios, lo que implica una mayor eficacia y celeridad administrativa.

En esta línea se pretende culminar el proceso de integración en BADAS de los mutualistas con entidad médica privada, con el fin de contar con una información global del colectivo protegido en una única base de datos. Esto permitirá mejorar los cruces puntuales entre las diversas bases de datos, sustituyéndolos por procesos automatizados de detección a tiempo real de duplicidades de derechos incompatibles propios y derivados.

Es necesario, igualmente, destacar el impulso que se viene realizando en el desarrollo informático, mediante la informatización de las delegaciones provinciales, lo que va a permitir aplicar soluciones tecnológicas a la gestión del Organismo, mejorando las relaciones de los mutualistas con las delegaciones y de éstas con los servicios centrales, contribuyendo a la generalización de una cultura digital.

El Organismo, viene realizando un esfuerzo considerable para prestar una atención directa y personalizada al mutualista, tanto en los servicios centrales como en las delegaciones y para lograr la integración de la sede electrónica con el portal del mutualista, herramienta que sirve de puerta de acceso al ciudadano, en aplicación de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para toda aquella información y servicios on-line que se ponen a su disposición de forma actualizada y personalizada y permite comunicarse con la Administración por vía telemática. Esta medida pretende también reducir los posibles contactos de infectados por el COVID-19. La idea además es unificar el servicio de atención telefónica junto al presencial, para crear una sola unidad de atención capaz de responder a la mayoría de las inquietudes que reciba por parte de los mutualistas y redirigir las consultas más especializadas a las áreas de gestión correspondientes. Con ello se pretende disminuir el tiempo de respuesta.

La Mutualidad General Judicial cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad de los servicios que presta especialmente en relación con la información, que tiene como objeto, de una parte, la integridad de las bases de datos y, de otra, la actualización de la información que en ella se contiene.

En definitiva, se continúa realizando un esfuerzo para conseguir mejorar en calidad, rigor, transparencia y proximidad para servir a los mutualistas.

Por último, señalar que se está trabajando para establecer un sistema de gestión de la Incapacidad temporal, de forma que sea un tipo de nómina de personal que garantice el pago del subsidio en una fecha concreta del mes, siempre que toda la documentación que deben suministrar los órganos de personal está completa. En el caso de que no sea así, se instará a los órganos de personal para que completen los expedientes con antelación al cierre de la nómina. De esta manera se garantiza la predictibilidad del pago, y al mutualista se le informará por correo electrónico del estado del pago mensual de su expediente para que conozca la situación del mismo y, en su caso, las posibles causas de retraso.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Coadyuvar a la conservación y restablecimiento de la salud de los asociados y beneficiarios, mediante el otorgamiento de prestaciones, subsidios e indemnizaciones

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De resultados:					
<u>FONDO GENERAL</u>					
1. Invalidez permanente (Nº/Pensiones/Mes)	895	980	990	990	995
2. Gran invalidez (Nº/Pensiones/Mes)	78	93	95	95	98
3. Ayudas sepelio (Nº)	330	300	305	300	370
4. Ayuda hijo discapacitado (Ley 31/1991) (Nº/Mes)	895	500	500	500	500
5. Ayuda discapacitado físico y psíquico (RDL 16/1978) (Nº/Mes)	78	6	9	9	9

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
6. Ayuda jubilados (N°)	330	350	360	380	448
7. Fondo asistencia social (N°)	490	200	230	200	230
8. Incapacidad para el servicio (N° Licencias)	9	9.950	10.500	12000	13650
9. Ayudas socio-sanitarias (N°)	536	400	427	400	427
10. Subsidio especial maternidad (N°)	42	8	10	8	10
11. Ayudas psicoterapia e intern psq (N°)	190	180	205	200	230
MUTUALIDAD JUSTICIA MUNICIPAL					
12. Pensiones jubilación (N°/Pensiones/Mes)	752	520	520	500	500
13. Pensiones de viudedad (N°/pensiones/Mes)	1.157	840	520	500	500
14. Pensiones de orfandad (N°/Pensiones/Mes)	147	146	146	146	145
15. Auxilios y rescates por defunción (N°)	107	75	100	100	100
16. Discapacitados físicos y psíquicos (N°/Trimestre)	67	68	68	68	68
17. Becas estudio huérfanos (N°)	2	1	6	1	2
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN					
18. Pensiones de jubilación (N°/Pensiones/Mes)	53	40	40	40	38
19. Pensiones viudedad (N°/Pensiones/Mes)	550	530	525	525	490
20. Pensiones orfandad (N°/Pensiones/Mes)	5	3	3	3	3
21. Auxilios y rescates defunción (N°)	40	32	35		
22. Discapacitados físicos y psíquicos (N°/Mes)	36	36	36	36	36
23. Becas y ayudas a discapacitados (N°)	6	6	6	6	6
MUTUALIDAD DE AUXILIARES					
24. Pensiones jubilación (N°/Pensiones/Mes)	1.095	1080	1080	1070	1070
25. Pensiones viudedad (N°/Pensiones/Mes)	743	690	690	690	680
26. Pensiones orfandad (N°/Pensiones/Mes)	48	48	48	48	35
27. Auxilios y rescates defunción (N°)	68	60	60	60	60
28. Discapacitados físicos y psíquicos (N°/Trim)	44	44	44	44	44
29. Becas y ayudas de estudios a huérfanos (N°)	2	2	2	2	2